Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00040-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00082-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, el Memorándum N° 00159-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES y el Memorándum N° 000281-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria; el Memorándum N° 00295-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Informe N° 000174-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU;

Que, La Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, tiene por objeto emitir las disposiciones orientadas a regular las acciones para que la elaboración de los materiales y recursos educativos a cargo de las entidades competentes del sector educación, y que se efectúe acorde con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y con la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística de los educandos.

Que, asimismo, en su artículo 4 desarrolla el procedimiento para la participación de los padres de familia en el proceso de elaboración del contenido de los materiales, textos y recursos educativos, indicando en su numeral 4.2 que la entidad a cargo de la elaboración de los materiales notifica a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, al Defensor del Pueblo y a los representantes de las organizaciones, *el proyecto de material, texto y recurso educativo correspondiente a las siguientes áreas curriculares de la Educación Básica: Personal Social, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Educación Cívica, Ciencias Sociales, Descubrimiento del Mundo y Ciencia y Tecnología;*

Que, mediante el Informe N° 00054-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP del 25 de enero de 2023, se da cuenta del informe conjunto del sustento pedagógico de los materiales educativos para la Educación Básica, correspondiente a las dotaciones 2024, 2025 y 2026;

Que, refiere el informe que, *la aprobación de la relación de materiales educativos de 2024, 2025 y 2026 corresponde a la etapa de planificación de la dotación de materiales educativos; por ello, se considerara que no vulneraría la Ley, considerando que la referida Ley* (Ley N° 31498)*, dispone la participación de las organizaciones de padres de familia durante el proceso de elaboración del contenido de los materiales, textos y recursos educativos;*

Que, en tanto ello se emite la Resolución Ministerial N° 086-2023-MINEDU, que aprueba entre otros, la "Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a las dotaciones 2024, 2025 y 2026", relación en donde se encuentra listado el material educativo materia del presente;

EXPEDIENTE: DES2023-INT-0035978 CLAVE: 24E1B6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, Memorándum N° 00082-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria en su calidad de área usuaria, remite los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024";

Que, mediante Informe N° 000174-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), solicita la inclusión al PAC, la aprobación del expediente de contratación y conformación del Comité de Selección para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024", solicitado por la Dirección de Educación Secundaria en su calidad de área usuaria;

Que, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe señalarse que el numeral 15.2 del artículo 15 de la LCE, establece que el referido PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la LCE establecen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que luego de aprobado, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de dicha norma señala que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1439, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone en el literal f) del numeral 7.2 del acápite VII. Disposiciones Específicas, que el PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en su numeral 7.5.1 prescribe que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, en su numeral 7.5.2 se dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, en su numeral 7.5.3 señala que para toda modificación del PAC lo dispuesto en la mencionada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorándum N° 00082-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria remite el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024";

Que, de acuerdo al valor estimado calculado y a los bienes a adquirir, determinado en la indagación de mercado llevada a cabo por la UARE; corresponde convocar un (1) procedimiento de selección de Concurso Público para atender el requerimiento del área usuaria; debiendo contar para tal fin, con la respectiva disponibilidad presupuestal; monto que incluya todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación;

Que, asimismo, la UARE ha solicitado la respectiva disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección; la que fuera otorgada por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo (UPPM) a través su Memorándum N° 00295-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;

Que, asimismo la UARE señala en su informe de vistos, que el requerimiento de la Dirección de Educación Secundaria se encuentra dentro programado dentro del Cuadro Multianual de Necesidades 2023 de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, así como en la relación de materiales aprobado con la Resolución Ministerial N° 086-2023-MINEDU;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2023 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de un (1) procedimiento de selección, en los términos siguientes:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)	Fuente de Financiamiento
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024"	Concurso Público	Servicios	Mayo	18,110,864.76	RO

Que, con relación a la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19 de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 000174-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	ÁREA USUARIA
Concurso Público	Servicios	"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024"	18,110,864.76	DES

Que, en tanto ello la UARE a través del informe de vistos indica que el procedimiento de selección en referencia cuenta con cobertura presupuestal para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024", a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0094-2023 por monto de S/ 18,110,864.76 (Dieciocho millones ciento diez mil ochocientos sesenta y cuatro con 76/100 soles), otorgada con el Memorándum N° 00295-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;

Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 42 del Reglamento de la LCE, corresponde aprobarlo en virtud al valor estimado determinado por la UARE en su condición de órgano encargado de las contrataciones;

Que, con relación a la designación del Comité de Selección, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la LCE señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes,

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la LCE prescribe que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido el numeral 44.1 del artículo 44 del señalado Reglamento de la LCE dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo en su numeral 44.5 prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, para tal fin la UARE en su condición órgano encargado de las contrataciones, solicita al área usuaria, remita la propuesta de miembros titulares y suplentes del comité que se encontrará a cargo del procedimiento de selección; así como la remisión de los documentos prescritos en el numeral 7.1.2 de la Directiva para fomentar la Transparencia e Integridad en los Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 286-2018-MINEDU;

Que, por tanto la UARE a través del Informe N° 000174-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE señala que considera pertinente la designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120; en tal sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del referido comité;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2023, vía la inclusión de un (1) procedimiento, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución:

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: CASAVERDE CERRALTA Katia Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2023 16:34:26-0500

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (s/)	Fuente de Financiamiento
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024"	Concurso Público	Servicios	Mayo	18,110,864.76	RO

Artículo 2.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Concurso Público N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 - "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024".

Artículo 3.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección que a continuación se detalla, hasta su culminación:

Concurso Público N° 002-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FICHAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - DOTACIÓN 2024"		
REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES
OEC	DAJANA VANESSA ROBLES RODRÍGUEZ Presidente Titular DNI: 43480590 Correo: drobles@minedu.gob.pe	DENIS ENRIQUE BAZALAR CACHA Presidente Suplente DNI: 42279694 Correo: dbazalar@minedu.gob.pe
OEC	RUBEN ALCIDES LAURENTE YALLI Miembro Titular DNI: 44048084 Correo: rlaurente@minedu.gob.pe	BRYAN STEVENS ROJAS LEVIS Miembro Suplente DNI: 42362031 Correo: bsrojas@minedu.gob.pe
Conocimiento técnico en el objeto de la contratación	GABRIELA STEFANY LOA CRUZ Miembro Titular DNI: 46026058 Correo: gabloa@minedu.gob.pe	LARISA MANSILLA FERNÁNDEZ Miembro Suplente DNI: 29640381 Correo: lmansilla@minedu.gob.pe

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de los Comités de Selección.

Artículo 5.- REMITIR el expediente de contratación al Jefe de la UARE para que ejecute las acciones de su competencia; posteriormente sean derivados a la Presidente del Comité de Selección del procedimiento, señalado en el artículo 3 de la presente para su instalación y, la posterior elaboración de los documentos del procedimiento de selección, a efecto de realizar la convocatoria respectiva.

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE SARAVIA Yuri Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2023 16:26:46-0500

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARRIDO SCHAEFFER Luis Alberto Manuel FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 18:34:17-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx